CASO HIPOTÉTICO

CUARTO CONCURSO REGIONAL DE ARBITRAJE CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

ELABORADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE DERECHO COMERCIAL

Universidad Externado de Colombia

centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org

Cámara de Comercio del Huila

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

I. HECHOS DEL CASO

Relacionados con la participación en el capital social y la representación legal:

1. La sociedad Ganadería Alto Huila S.A.S., constituida el 13 de enero de 2020, tiene la siguiente composición accionarial:

Socio	Porcentaje	Número de acciones
Agropecuaria del Huila S.A.S.	75%	750,000 acciones
Carlos Eduardo Rojas López	15%	150,000 acciones
María Fernanda Trujillo Rivera	10%	100,000 acciones
	100%	1.000.000 de acciones

2. El objeto social de la sociedad Ganadería Alto Huila S.A.S., es:

La sociedad Ganadería Alto Huila S.A.S., tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades relacionadas con la crianza, reproducción, comercialización y explotación ganadera, incluyendo la producción

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

de carne, leche y sus derivados, así como la gestión de actividades conexas y complementarias dentro del sector agropecuario.

3. La representante legal de la sociedad Ganadería Alto Huila S.A.S., desde el año 2023, es Diana Marcela Suárez Gómez, quien, si bien estatutariamente tiene capacidad para realizar cualquier tipo de contrato, debe solicitar autorización previa de la Asamblea General de Accionistas cuando en un mismo semestre realice operaciones individuales o conjuntas con un mismo proveedor que superen una cuantía de $5.000.000.000.

4. El único accionista de la sociedad Agropecuaria del Huila S.A.S. es el señor Aníbal Montenegro Ramírez, quien además es su representante legal.

5. El objeto social principal de la sociedad Agropecuaria del Huila S.A.S. es la crianza, explotación y comercialización de vacas y ganado bovino y bufalino, así como la producción y venta de carne, leche y sus derivados.

Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar la compra, venta y subasta de vacas y otros semovientes, implementar programas de mejoramiento genético, administrar y operar fincas agropecuarias, producir y comercializar forrajes y suplementos alimenticios, y desarrollar actividades agroindustriales. Asimismo, podrá exportar e

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

importar bienes y productos del sector ganadero, así como celebrar contratos y alianzas estratégicas para fortalecer sus operaciones.

Operaciones realizadas por las sociedades:

6. La sociedad Ganadería Alto Huila S.A.S., ha decidido vender una de sus haciendas llamada "Potrero Alto" para financiar un proyecto de ampliación de la actividad lechera. La Asamblea ha autorizado buscar posibles inversionistas, pero debido al gran tamaño de la hacienda no fue posible conseguir un único interesado. Finalmente se había logrado cerrar el negocio con 2 inversionistas, la sociedad Inversiones Balmoral Corp y la sociedad Granados y Pereira S.C.A., en donde cada una aportaba el 50% del precio de la finca definido por la Asamblea de Ganadería Alto Huila S.A.S. en el valor catastral tal como consta en el recibo del predial de 2023.

7. Justo antes de lograr la firma de la promesa, Granados y Pereira S.C.A. desistió de su interés en el negocio. Con el propósito de no perder al otro inversionista interesado, Diana Marcela Suárez les pidió a los accionistas apoyo en la búsqueda de un nuevo inversionista. Finalmente, el señor Jorge Fernando Acosta Ramírez, consuegro de Aníbal Montenegro manifestó interés en el negocio. Así las cosas, la promesa se firmó entre la sociedad Inversiones Balmoral LLC y Jorge Fernando Acosta Ramírez como promitentes compradores y Ganadería Alto Huila S.A.S., como promitente vendedora.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

8. Justo antes de firmar la escritura de compraventa de la hacienda "Potrero Alto", Diana Marcela Suárez recibió una comunicación de parte del señor Acosta Ramírez quien, como promitente comprador le informaba el hecho de haber realizado una cesión de su posición en la promesa a favor de su hijo Camilo Acosta, quien tiene una sociedad conyugal vigente con Azucena Montenegro, hija de Aníbal Montenegro.

9. En cumplimiento del contrato de promesa, la escritura de compraventa se firmó entonces entre la Ganadería Alto Huila S.A.S., Inv. Balmoral LLC y Azucena Montenegro.

10. Por otro lado, durante el año 2024 y lo que va corrido del año 2025, Aníbal Montenegro Ramírez ha estado utilizando de manera habitual los potreros de La "Hacienda El Yarumo" en el municipio de Garzón de propiedad de Ganadería Alto Huila S.A.S., para el pastoreo de ganado de propiedad de Agropecuaria del Huila S.A.S., esto debido a la vegetación abundante y los abrevaderos disponibles en dicha hacienda. Todo lo anterior ha sido debidamente conocido por Diana Marcela Suárez Gómez, quién además ha permitido que el pastoreo se realice sin que Ganadería Alto del Huila S.AS. reciba remuneración alguna, pues ello se ha considerado como parte de un acuerdo de cooperación con una sociedad aliada (Agropecuaria del Huila S.A.S.).

11. Para poder realizar el traslado del ganado desde Pitalito, donde se encuentran los potreros de Agropecuaria del Huila S.A.S. y la

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Hacienda El Yarumo y luego a los mataderos para la comercialización de la carne (que también se ubican en Pitalito), en lo corrido del año 2025, Aníbal Montenegro Ramírez ha utilizado los camiones de Ganadería Alto Huila S.A.S. El precio habitual de cada viaje entre Pitalito y Garzón está alrededor de $3.500.000 COP, considerando costos de combustible, mantenimiento y operación. Sin embargo, debido a que Montenegro tenía conocimiento de que los camiones no estaban siendo suficientemente utilizados por Ganadería Alto Huila S.A.S., en el primer trimestre del año, suscribió un contrato con esta sociedad acordando un valor de $2.500.000 COP por cada viaje.

12. Ahora bien, a raíz de la compleja situación económica que atravesaba el sector ganadero en el departamento a finales de 2024, Agropecuaria del Huila S.A.S., enfrentaba serias dificultades para continuar sus operaciones. El aumento en los costos de insumos debido a los aranceles internacionales, la baja en los precios de la carne y la leche, y las condiciones climáticas adversas han reducido significativamente su liquidez, poniendo en riesgo el cumplimiento de sus compromisos y la continuidad de sus actividades.

13. Ante este panorama, la administración de Agropecuaria del Huila S.A.S. presentó una solicitud formal de financiamiento a Ganadería Alto Huila S.A.S., empresa con la que mantenía estrechas relaciones comerciales. La propuesta consistía en abrirle una línea de crédito de $3.000.000.000 a la sociedad Agropecuaria del Huila para prestarle servicios pagaderos a un vencimiento de 180 días; el no cobro

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

de intereses sobre la deuda pendiente de pago cuyo capital actualmente asciende a $350.000.000; y el otorgamiento de un mutuo por valor de $1.500.000.000, respaldado con una garantía mobiliaria sobre las cuentas bancarias de la sociedad.

14. Debido al monto de la propuesta, la representante legal de la sociedad Ganadería Alto Huila, decidió que la misma debía ser puesta a consideración de la Asamblea General de Accionistas, para ello, convocó a una reunión extraordinaria en la que se incluyó expresamente el punto dentro del orden del día.

15. Al recibir la convocatoria, la accionista María Fernanda Trujillo Rivera optó por no asistir a la Asamblea, ya que teniendo en cuenta su porcentaje de participación en la sociedad, consideraba que era una pérdida de tiempo ya que Aníbal siempre decidía qué hacer con la compañía.

16. Durante la reunión celebrada el 13 de noviembre de 2024, la representante legal explicó el alcance de la propuesta y respondió las preguntas de los dos accionistas que asistieron. El accionista Carlos Eduardo Rojas López manifestó su inconformidad con el no cobro de intereses por la deuda existente, no obstante que consideraba importante que, de darse las condiciones, se pudiera apoyar a un socio estratégico. Tras la discusión correspondiente, la asamblea aprobó la propuesta con el voto positivo de Agropecuaria del Huila S.A.S.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

17. Con los recursos recibidos, Agropecuaria del Huila S.A.S. pudo cubrir gastos urgentes, incluyendo la compra de suplementos alimenticios para el ganado, el mantenimiento de los pastizales, el pago de salarios a sus trabajadores y la cancelación de obligaciones pendientes con otros proveedores. Además, parte del capital fue destinado a la reactivación de programas de reproducción y mejoramiento genético, asegurando la sostenibilidad del hato a mediano plazo.

18. Gracias a la recuperación financiera de Agropecuaria del Huila S.A.S., Ganadería Alto Huila S.A.S., como acreedora del préstamo y aliada estratégica de aquella, se vio sustancialmente beneficiada, pues además de garantizar la fuente de pago de las deudas acumuladas por la sociedad agropecuaria, profundizó su relación con la misma, lo que incrementó la demanda de sus servicios de pastoreo, transporte y suministro de ganado.

19. Desde febrero de 2025, la inconformidad entre los socios minoritarios de Ganadería Alto Huila S.A.S., Carlos Eduardo Rojas López y María Fernanda Trujillo Rivera, había ido en aumento. Ambos accionistas habían manifestado reiteradas preocupaciones sobre las irregularidades en la relación comercial con Agropecuaria del Huila S.A.S. y, en particular, con la gestión de Aníbal Montenegro Ramírez.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

20. Lo que inicialmente había sido una ayuda financiera autorizada por la Asamblea General de Accionistas, con el objetivo de apoyar la recuperación de la sociedad Agropecuaria, ahora parecía convertirse en una operación opaca y perjudicial para Ganadería Alto Huila S.A.S. Los socios minoritarios comenzaron a notar que los términos del préstamo otorgado no se estaban cumpliendo conforme a lo pactado, y que Montenegro continuaba beneficiándose de los recursos e infraestructura de la sociedad sin que existieran registros claros de contraprestaciones justas.

21. Ante el creciente malestar al interior de la asamblea de accionistas de Ganadería Alto Huila S.A.S. y las tensiones derivadas de las irregularidades señaladas, los accionistas minoritarios decidieron buscar asesoría jurídica especializada para explorar la forma en que podrían proteger sus intereses y los de la sociedad ganadera.

Sobre la existencia de una cláusula arbitral:

22. En el documento de constitución de la sociedad Ganadería Alto Huila S.A.S., la cláusula Trigésima Quinta señala:

"Toda controversia o diferencia que surja entre los socios, entre los socios y la sociedad, o entre la sociedad y sus administradores, relacionada con la interpretación, aplicación, desarrollo, ejecución o

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

terminación del contrato de sociedad, será resuelta por un tribunal de arbitramento, que se sujetará a las siguientes reglas:

a. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro, quien será designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Huila, de conformidad con su reglamento vigente.

b. El trámite arbitral se adelantará de conformidad con las normas contenidas en la Ley 1563 de 2012.

c. El árbitro decidirá en derecho".

II.**CONFORMACIÓN DEL LITIGIO**

La legitimación por activa estará integrada por Carlos Eduardo Rojas López y María Fernanda Trujillo Rivera, y la legitimación por pasiva por Agropecuaria del Huila S.A.S., y Diana Marcela Suárez Gómez.

III. **TEMAS JURIDICOS RELEVANTES**

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Los concursantes deben identificar los problemas jurídicos que surgen de los hechos del caso, en relación con los siguientes temas:

- Destinatarios de la cláusula compromisoria en el contexto del derecho de sociedades
- Capacidad jurídica de las sociedades comerciales y sus administradores
- Deberes de los administradores: buena fe, diligencia y lealtad (conflictos de intereses)
- Responsabilidad de los administradores
- Acciones judiciales contra los socios y/o administradores
- Elementos de la responsabilidad en el contexto del derecho de sociedades
- Abuso del derecho de voto
- Deber de lealtad de los socios

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho